

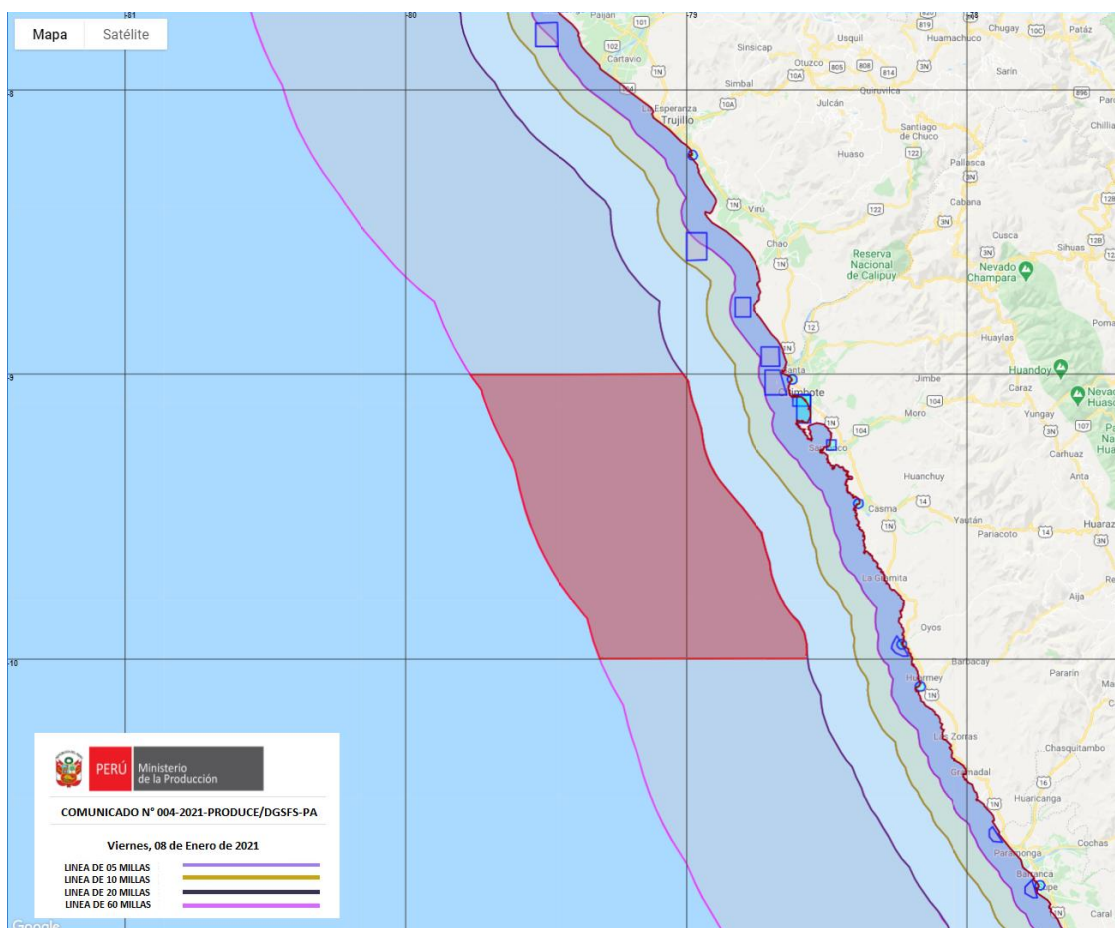
**COMUNICADO N° 004-2021-PRODUCE/DGSFS-PA-SP**  
**Suspensión preventiva de actividad extractiva**

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, en virtud a lo dispuesto por el artículo 19° del Reglamento Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y en atención al Memorando N° 00000031-2021-PRODUCE/DGPARPA, a través del cual recomienda que en base a lo informado por IMARPE mediante Oficio N° 010-2021-IMARPE/DEC, respecto de la presencia de juveniles y enmallamiento del recurso anchoveta en la zona Norte-centro, a fin que se implemente las medidas precautorias pertinentes a efectos de garantizar la sostenibilidad del citado recurso, se dispone:

1. **Declarar la Suspensión Preventiva de la Actividad Extractiva por el plazo de cinco (05) días, a partir de las 20:00 horas del 08 de enero de 2021 y hasta las 20:00 horas del 13 de enero de 2021, en la zona de Pesca que se indica a continuación:**

➤ **Entre los 09°00'S a 10°00'S y de 20 a 60 millas náuticas de la costa**

2. Se recomienda a todos los administrados, difundir e implementar las acciones preventivas necesarias para proteger la adecuada extracción de los recursos hidrobiológicos autorizados, a fin de evitar infracciones previstas en el artículo 134° del Reglamento Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias, como lo establecido en el numeral 6 del citado artículo, que establece como infracción administrativa: ***"(...) Extraer recursos hidrobiológicos en áreas reservadas o prohibidas o en zonas de pesca suspendidas por el Ministerio de la Producción (...)"***; entre otras.



**Fig. 01. Mapa de ubicación geográfica de Zona de Pesca suspendida**



**Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción**  
San Isidro, 08 de enero de 2021